

RESOLUCION /2016, de , del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por la que se autoriza el gasto de 130.000 euros, se concede una subvención por este mismo importe y se aprueba el pago a cuenta de 100.000 euros a la Federación Navarra de Vela por la organización control y desarrollo de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016.

Tal y como establece el artículo 14.1 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, la Administración deportiva de la Comunidad Foral impulsará la realización de programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar, en colaboración con la Administración educativa, con las entidades locales, con las entidades deportivas de Navarra y, en su caso, con otras entidades públicas o privadas.

Además, el artículo 14.2 de esta misma Ley Foral, señala que los Programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar estarán orientados a complementar la educación escolar integral, el desarrollo armónico de la personalidad, las condiciones físicas y hábitos de salud preventivos. Asimismo, contemplarán y promoverán la integración de la población escolar con necesidades educativas especiales.

La Campaña Escolar de Vela es considerada de interés, tanto desde el punto de vista deportivo como educativo, por la posibilidad que supone promocionar la vela con una fundamentación físico-lúdico recreativa, orientada a la formación integral del niño y la niña, mediante la educación en valores y a promover hábitos de vida activos y saludables.

La concesión directa de esta subvención a la Federación Navarra de Vela viene motivada por cuanto la actividad a subvencionar, la organización, control y desarrollo de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016, excluye la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17.2.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, ya que la Federación Navarra de Vela es la única capacitada en Navarra para organizar esta Campaña.

Los Presupuestos Generales de Navarra para 2016 recogen la Partida Presupuestaria A50002 A5110 4819 336100 denominada "Campaña Escolar de Vela" dotada con 100.010 euros.

Por Orden Foral 34/2016, de 3 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de crédito dotando a la Partida Presupuestaria A50002 A5110 4819 336100 denominada "Campaña Escolar de Vela" por un importe de 30.000 euros.

El Acuerdo de Gobierno de 1 de junio de 2016 autoriza al Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud la concesión directa de una subvención a la Federación Navarra de Vela para la organización,

control y desarrollo de la XXIII Campaña Escolar de Vela, que se celebrará en Alloz entre los meses de marzo y junio de 2016, por importe máximo de 130.000 euros, que se imputará a la Partida Presupuestaria A50002 A5110 4819 336100 denominada "Campaña Escolar de Vela" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016.

El artículo 17.2.c), de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado.

Con fecha 6 de junio de 2016, la Federación Navarra de Vela presenta la solicitud de la concesión de una subvención para la organización, control y desarrollo de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016, adjuntando la siguiente documentación:

-Proyecto de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016.

-Presupuesto total de ingresos y gastos de la Campaña Escolar de Vela 2016.

-Titulaciones del personal encargado en la organización, control y desarrollo de las actividades de la Campaña.

-Seguro de accidentes y de responsabilidad civil correspondiente a la Campaña.

-Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) a la Federación Navarra de Vela para el acondicionamiento de la Zona Náutico-Deportiva en el embalse de Alloz.

-Justificante de pago correspondiente al canon anual que la FNV abona a la CHE por la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico, memoria de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016 correspondiente al periodo que va desde su inicio hasta la fecha de la presente solicitud.

A su vez la Federación Navarra de Vela solicita el pago a cuenta, correspondiente al 76,92% de la ejecución de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016, a la fecha de solicitud de la subvención. Este porcentaje se corresponde al periodo comprendido entre el 14 de marzo y 3 de junio, equivalente a las 10 primeras semanas, de un total de 13 semanas que conforman la citada Campaña.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

así como por el Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud,

**RESUELVO:**

1.º Conceder una subvención de 130.000 euros a la Federación Navarra de Vela (Q3121141J) para la organización, control y desarrollo de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016.

2.º Aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión de esta subvención, que se incluyen como Anexo I y II.

3.º Autorizar un gasto máximo de 130.000 euros, con cargo a la Partida Económica, A50002 A5110 4819 336100 denominada "Campaña Escolar de Vela" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016.

4.º Aprobar el pago de 100.000 euros, en concepto de abono a cuenta, correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 3 de junio de 2016 por la organización control y desarrollo de la XXIII Campaña Escolar de Vela 2016.

5.º Notificar la presente Resolución a la Federación Navarra de Vela a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión, al Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental, y a la Subdirección de Deporte a los efectos oportunos.

Pamplona,

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE  
DEPORTE Y JUVENTUD**

Rubén Goñi Urroz

## ANEXO I.- BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN NAVARRA DE VELA PARA LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE LA XXIII CAMPAÑA ESCOLAR DE VELA 2016.

### 1ª. Objeto

1.1. El objeto de la subvención es la organización control y desarrollo por parte de la Federación Navarra de Vela de la XXIII Campaña escolar de vela 2016.

### 2ª Finalidad

2.1. La finalidad de este campaña consiste en promover y promocionar el deporte de la vela entre escolares, con un enfoque educativo- deportivo, donde prime la educación en valores y la creación de un hábito físico que propicie la práctica continuada en edades posteriores, fomentando el desarrollo de una forma de vida saludable y evitando así fenómenos como el sedentarismo y la obesidad infantil.

La actividad física que se realice entorno a la práctica deportiva de la vela, debe convertirse en un instrumento de integración social, salud, bienestar y diversión; y contribuir así a la formación y educación integral de la persona y al desarrollo de su personalidad. Fomentará además, los valores propios del deporte, como el esfuerzo personal, el trabajo en equipo, la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, el respeto al adversario, el juego limpio, la igualdad de género, etc.

### 3ª Características generales de la Campaña escolar de vela.

Lugar: Embalse de Alloz por ser el único embalse navegable con accesos para la práctica de la vela, situado en Navarra.

Periodo del Proyecto: Desde el 14 de marzo hasta el 24 de junio de 2016. (Excluyendo las vacaciones de Semana Santa)

Días de la semana: De lunes a viernes: 5 días.

Participantes: Escolares de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de ESO, así como discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en edad escolar, acompañados del profesorado, con un ratio según cuadro.

Estancia en régimen de pensión completa de martes a jueves en el lugar de la actividad.

#### 4ª Contenidos.

La campaña deberá contemplar las siguientes actividades:

a) Actividades deportivas en el medio acuático: Se realizarán en horario de mañana y de tarde. Será obligatorio que todas las actividades se desarrollen con las medidas de seguridad pertinentes y con los medios materiales, humanos y de infraestructuras que requiera cada una de ellas.

b) Actividades complementarias: Todas las actividades que se incluyen en este apartado tendrán un enfoque educativo y se complementarán con las actividades deportivas. Serán actividades relacionadas con la sensibilización medio ambiental, así como con el conocimiento del entorno. Se realizarán en horario de mañana, de tarde o de noche según el Proyecto.

c) Actividades alternativas: Serán aquellas actividades que solamente se llevarán a la práctica, cuando las condiciones climatológicas sean adversas, y no permitan la práctica de las actividades deportivas y complementarias, en unas condiciones óptimas en cuanto a seguridad y desarrollo.

#### 5ª. Seguridad en la Campaña.

5.1. Las actividades deportivas en el medio acuático se realizarán bajo la continua supervisión de los/as monitores/as a través de las neumáticas a motor.

5.2. Se realizará un análisis diario del parte meteorológico para llevar a cabo el programa establecido. Si el parte no es el óptimo, se aplicará el programa de actividades alternativas.

5.3. El uso del chaleco salvavidas será obligatorio en todas las actividades de agua.

5.4. Las actividades complementarias, se realizarán en un entorno controlado.

5.5. Los escolares se deberán mover y convivir en un medio perfectamente delimitado, controlado y seguro.

#### 6ª. Recursos humanos y formación

6.1. El personal encargado del desarrollo del Proyecto educativo-deportivo, será el que se especifica a continuación:

- 1 Coordinador/a y responsable de la organización, control y desarrollo del Proyecto con titulación específica de vela.

- Monitores/as de vela con titulación específica de vela.
- Monitores/as de tiempo libre con la titulación específica de Tiempo Libre.
- 1 Profesional sanitario. Titulación: Grado en enfermería.

6.2. Será obligatorio que se certifique la formación específica del personal encargado en el desarrollo de las actividades,

6.3. En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo del Proyecto contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

#### 7ª. Participantes de la Campaña.

7.1. La Campaña estará dirigido a centros escolares públicos, privados y concertados de la Comunidad Foral de Navarra. Los participantes serán los escolares de 5º y 6º de E. Primaria, 1º y 2º curso de ESO y discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales en edad escolar, sin que puedan realizarse restricciones derivadas de las aptitudes para la práctica deportiva.

7.2. No se podrá discriminar a ningún escolar en razón de la realización de procesos selectivos. La integración de los escolares con minusvalías en el sistema educativo normalizado, debe tener reflejo posibilitando la participación en el Proyecto. Este incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

7.3. Todos los grupos deberán ir acompañados del profesorado del centro escolar y serán los encargados de ayudar a la organización de los grupos en los alojamientos. Les acompañarán durante las comidas y se responsabilizarán durante la noche, del orden y cumplimiento de los horarios establecidos. También deberán acompañar a los escolares que por cualquier motivo, tengan que hacer algún desplazamiento no programado.

7.4. El ratio de profesor/a por nº de alumnos/as que participan en el Proyecto es el siguiente:

GRUPO	MÍNIMO	MÁXIMO
Hasta 30 alumnos/as	1 Profesor/a	2 Profesores/as
De 30 a 40	2	3
De 40 a 70	3	4
Más de 70	4	6

Cuando los escolares son discapacitados/as, el ratio de profesor/a por nº de alumnos/a podrá aumentar según el grado de discapacidad de los participantes.

#### 8ª. Recursos materiales e infraestructuras

8.1. La Federación Navarra de Vela pondrá a disposición de cada uno de los participantes todo el material específico y necesario para la práctica de cada una de las actividades a desarrollar dentro de la XXIII Campaña Escolar de Vela.

8.2. Todo el material deberá estar en perfecto estado de utilización y su reparación o sustitución será responsabilidad de la Federación Navarra de Vela.

#### 9ª. Permisos y autorizaciones:

La Federación Navarra de Vela deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales con la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar las actividades en el embalse de Alloz, aportando para ello la justificación de los permisos correspondientes.

#### 10ª. Asistencia técnica.

10.1. La Federación Navarra de Vela podrá contar con la colaboración de otras entidades, para cubrir cualquiera de los servicios prestados: alojamiento, manutención, transporte, actividades de vela, actividades de tiempo libre, etc.

10.2 La Federación Navarra de Vela podrá subcontratar los servicios necesarios para el desarrollo de la XXIII Campaña escolar de vela, en base a los criterios de eficiencia y economía según se recoge en la Base 15ª.

#### 11ª. Asistencia Sanitaria.

La Federación Navarra de Vela deberá contratar un seguro de accidente de todos los participantes. Además deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y un servicio de enfermería in situ con personal cualificado, durante el desarrollo de las actividades deportivas y actividades complementarias.

#### 12ª. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será por un importe máximo 130.000 euros, de acuerdo con la autorización concedida en el Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2016. Dicho importe se imputará a la Partida Presupuestaria A50002-A5110-4819-336100 denominada "Campaña Escolar de Vela" de los Presupuestos Generales del 2016.

### 13ª. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Gastos correspondientes a la manutención de todos los participantes (profesorado, escolares y monitores/as).
- b) Gastos correspondientes al alojamiento de los escolares y profesorado.
- c) Gastos por la limpieza de los alojamientos de los escolares y profesorado.
- d) Gastos por el servicio de enfermería.
- e) Gastos correspondientes a las actividades deportivas en el medio acuático.( precio del curso teórico – práctico donde se incluye gastos de los/as monitores/as y material).

### 14ª. Beneficiario de la Subvención y Requisitos para obtener dicha condición.

Todos los requisitos señalados a continuación, deberán cumplirse y mantenerse todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada:

- Estar inscrito como Entidad sin ánimo de lucro en cualquiera de los Registros Oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.

- Estar al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

- No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDJ ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

### 15ª. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones de la misma:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en la organización, control y desarrollo de la Campaña escolar de Vela.

- Destinar la subvención a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

-Deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, así como cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

- Estará obligado a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Gobierno de Navarra u otro que se determine, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará a través del Anexo II.

- Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

16ª Obligaciones de transparencia.

16.1 La entidad beneficiaria de subvención estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

16.2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

16.3. La Federación Navarra de Vela que se encuentra sujeta a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberá comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

16.4. La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

16.5. En el caso de que la Federación Navarra de Vela no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido. En el caso de que la Federación Navarra de Vela sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la Federación Navarra de Vela, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

#### 17ª. Presupuesto de la Actividad.

La Federación Navarra de Vela ha presentado el presupuesto previsto para la Campaña escolar de Vela, que asciende a un total de 130.000 euros.

#### 18ª. Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad.

No obstante lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones de instituciones o entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o programa, supere el coste total de éste.

#### 19ª. Abono de la subvención.

19.1. El abono de la subvención se acordará mediante Resolución del Director Gerente del INDJ, una vez realizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa indicada en la Base 20.<sup>a</sup> y se abonará por transferencia en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la correspondiente Resolución.

19.2. No obstante, la resolución de concesión podrá prever un pago a cuenta que podrá alcanzar al 100% del importe de la subvención, a solicitud del beneficiario, en función del grado de ejecución de la campaña a la fecha de la solicitud de subvención. El porcentaje a abonar se calculará teniendo en cuenta el número de semanas desarrolladas hasta la fecha de solicitud de la subvención, respecto al total de semanas que conforman la campaña.

19.3. La Federación Navarra de Vela podrá solicitar el abono de este pago a cuenta en su escrito de solicitud inicial. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta, deberá haberse remitido la información a la que hace referencia la Base 16<sup>a</sup> (Obligaciones de Transparencia). Igualmente se deberá presentar una memoria de la Campaña realizada hasta la fecha en la que se justifica el porcentaje de las actividades realizadas, respecto al total previsto.

19.4. En caso de optar por el abono de un pago a cuenta, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación final, se dictará una resolución de cierre del expediente, en el que se ajustará el pago a cuenta realizado anteriormente a la documentación justificativa final presentada.

#### 20<sup>a</sup>. Justificación final de la subvención.

20.1. La Federación Navarra de Vela deberá presentar en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud la siguiente documentación justificativa final, en el plazo de 3 meses desde la finalización de la Campaña escolar de vela:

- la cuenta de resultados en la que consten los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, firmada por el/los representantes legales de la Entidad.
- relación numerada y detallada de todas las facturas/justificantes de gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada, en la que consten los datos de proveedor, nº de factura, fecha, importe, fecha de abono y concepto.
- relación numerada y detallada de todos los ingresos recibidos, procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad, con los justificantes que los acrediten.

- facturas y justificantes de pago originales, y fotocopia de los mismos, de todos los gastos realizados\* por el beneficiario con motivo de la actividad subvencionada.
- memoria descriptiva de la Campaña.

\* Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.

#### 21ª. Reintegro.

La falta de ejecución de la actividad o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

#### 22ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La Federación Navarra de Vela queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### 23ª. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

24ª. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

## ANEXO II

### IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PROVEEDORES

Impreso de justificación de que la elección de proveedores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros (IVA excluido), ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía (art. 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

D./Dña.  
Navarra de

Presidente/a de la Federación  
con domicilio en

DECLARA (seleccionar la opción):

	NO existen en esta Federación gastos subvencionables en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros.
	SI existen en esta Federación gastos subvencionables en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros.

En el supuesto de existencia de gastos subvencionables por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de

consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros, se justifica el procedimiento de solicitud de las 3 ofertas solicitadas, y la elección de la oferta seleccionada.

No habrá que adjuntar tres ofertas en el caso de que se justifique (en el apartado 3) que, por las especiales características del gasto no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención:

1. Descripción del gasto subvencionable:
--

2. Relación de las ofertas solicitadas:	Fecha	Importe
1.-		
2.-		
3.-		

3. Motivo de la elección de la oferta seleccionada:	
Se ha seleccionado la oferta de ..... por el siguiente motivo:	
	Es la oferta más económica.
	Otros (detallar y justificar) (En el caso de que la oferta elegida no sea la más económica y, a juicio del órgano gestor de las ayudas, no se acrediten debidamente los criterios de eficiencia y economía, sólo se subvencionará el gasto equivalente

	al de la oferta más económica):
	<p>Justificación de que por las especiales características del gasto, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Adjuntar informe justificativo.</p> <p>Justificación de que el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención</p>

NOTAS:

1.- Si existieran varios gastos por diferentes conceptos que superen los 12.000 euros citados, se deberán presentar tantos justificantes como conceptos de gastos diferentes se hubieran producido.

Pamplona, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A

(sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.